

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Edward Rafael Batista Méndez, Ybelise Adelaida Fortuna Lara, Gina Elizabeth Sánchez Florián, Carmen Ventura Hernández, Ramón Antonio Brito Nova, Mercedes María Gómez Terrero, José Bienvenido Cabral Abud, César Antonio Rojas Rivero, Alfredo Gómez Sánchez, Alejandro Cordero Reyes, Zunilda Ramona Alejo, Edia Margarita Díaz Ramírez, Eligio Lantigua Burgos, Miguel De los Santos Uribe Méndez, Carmen Gladys Rosa Pimentel, Teófilo Silvestre, Alexandra Domínguez García, Fabio Antonio Vásquez Liriano, Maximiliano Castro Cárdenas, Pablo Enrique Jones Reyes, Raysa Altagracia Adames Rodríguez, Rose Mary Altagracia Estrella De las Nueces, Josefina Ybelice Abréu Matos, Rafaela del Carmen Betancourt, Héctor de Jesús Pantaleón Ureña, Luis Tomás Martínez Moya, Juana Francisca Castillo Balbí, María Magdalena Espinal Núñez, Nidia Isabel Bautista Santana, Katiuska Josefina Suazo Baik, Mildred Francisca Gómez Collado, Carmen Mena, Rafael Alberto Pierret Contín, Vicente Pérez Méndez, Altagracia Francia Díaz Tavárez, Marcia Mercedes Polanco Roque, Héctor Rosario López, Luis Guillermo Mercedes Montaña, Fermín Rosario Abréu, Juan María Santana, Esther Margarita Díaz Acosta, Honna Herminia Núñez Paredes, Adeli Altagracia Bautista Fabián, Rosa María Martínez Durán, Rosa Emilia Guzmán Méndez, Ramón Ricardo Rodríguez Peralta, Fior María Lantigua Reyes, José Apolinar Martínez Agromonte, Miguel Antonio Cabrera Valdez, Ramón Eladio Fernández Núñez, Esperanza Quintina Caridad Belén García y José Guillermo Santana Peña.

Artículo 2.- Se modifican los Decretos Nos.286-88, de fecha 13 de junio de 1988, en cuanto se refiere a José Jesús Vázquez Troya, el No.316-88, de fecha 8 de julio de 1988, en cuanto se refiere a Eladio De Jesús Mirambeaux Casso y el No.351-88, de fecha 2 de agosto de 1988, en cuantos se refiere a Cristina Aurora Cuevas Fanjul.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, y de Finanzas y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 412-88 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "Lucha contra el Uso Indebido y Tráfico de Drogas".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 412-88

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de julio de 1950,

VISTO el Decreto No. 339-88, del 25 de julio de 1988,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

DENOMINACION	: Lucha contra el Uso Indebido y Tráfico de Drogas (sellos permanentes)
DISEÑO	: Reproducción de escenas alegóricas,
ESPECIFICACIONES	: Llevarán las leyendas "República Dominicana", "CORREOS", su valor facial expresado y los textos que identifiquen sus diseños,
CANTIDADES	: Cinco millones (5,000.000) de 10 Centavos, Tres Millones (3,000.000) de 20 centavos, Dos millones (2,000.00) de 50 centavos, Quinientos mil (500.00) de 70 centavos, Dos millones (2,000.00) de un peso, Quinientos mil (500.000) de un peso con cincuenta centavos, Quinientos mil (500.000) de dos pesos, Quinientos mil (500.00) de cinco pesos,

Quinientos mil (500.00) de diez pesos,

VALORES

: Diez centavos (RD\$0.10),
veinte centavos (RD\$0.20),
cincuenta centavos (RD\$0.50),
setenta centavos (RD\$0.70),
un peso (RD\$1.00),
Un peso con cincuenta centavos (RD\$1.50.),
dos pesos (RD\$2.00),
cinco pesos (RD\$5.00),
diez pesos (RD\$10.00),

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente, serán impresos en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm₂.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 413-88 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "Día Independencia de México".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 413-88

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,